



BASES DE CONVOCATORIA AÑO 2023 - PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR – CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYÁN

Primera. Antecedentes

El objeto de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, (en adelante la “CELEC EP”), creada mediante Decreto Ejecutivo No. 220 del 14 de enero del 2010, comprende lo siguiente:

1. La generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo.
2. La planificación, diseño, instalación, operación y mantenimiento de sistemas no incorporados al Sistema Nacional Interconectado, en zonas a las que no se puede acceder o no resulte conveniente hacerlo mediante redes convencionales.
3. Comprar, vender, intercambiar y comercializar energía con las empresas de distribución, otras empresas de generación, grandes consumidores, exportadores e importadores.
4. Comprar, vender y comercializar energía con los usuarios finales en las áreas que, de acuerdo con la Ley que regula el sector eléctrico, le sean asignadas para ejercer la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica.
5. Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social.
6. Promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto.
7. Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, para ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general, y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de la energía eléctrica; construcción, diseño y operación de obras o centrales de energía eléctrica; o bien investigaciones científicas o tecnológicas y de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos.
8. Las demás actividades, que de conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador le compete al sector estratégico de energía eléctrica.

La política energética del Gobierno Nacional promueve la consecución de proyectos estratégicos que generen desarrollo integral en las zonas de implantación de los mismos. De manera particular, en el sector eléctrico, se busca impulsar que los proyectos estratégicos de generación eléctrica contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las comunidades que se asientan en sus áreas de influencia, mediante el despliegue de proyectos de Desarrollo Territorial. Las empresas públicas dedicadas a la actividad de generación deben así contribuir con el treinta por ciento (30%) de su superávit anual para su ejecución.

Segunda. Convocatoria

La Unidad de Negocio Hidroagoyán de CELEC EP, con cargo al monto que le corresponde de los excedentes del ejercicio fiscal años: 2015 2016, 2017, 2019 y 2020 autorizado por el Directorio de la empresa para financiar proyectos de desarrollo territorial, convoca a la concesión de fondos correspondiente al año 2023.

Tercera. Objeto

1. Estos fondos tienen por objeto el financiamiento de proyectos de desarrollo territorial de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica expedido el 20 de agosto de 2019.
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales o parroquiales, ubicados dentro de las áreas de influencia de la (s) central (es) de generación de la Unidad de Negocio Hidroagoyán de CELEC EP, pueden proponer proyectos de desarrollo territorial en el marco de esta Convocatoria.
3. Los demás actores en territorio, tales como sectores de la economía popular y solidaria o la comunidad residente, que se hallen ubicados dentro de las áreas de influencia de la (s) central (es) de generación de la Unidad de Negocio Hidroagoyán de CELEC EP, podrán promover sus propuestas de proyectos de desarrollo territorial a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales o parroquiales correspondientes.
4. Se financiarán en esta Convocatoria aquellos proyectos calificados y aprobados que inicien en el cuarto trimestre del año 2023.

Cuarta. Criterios Habilitantes

Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica expedido el 20 de agosto de 2019, las propuestas de proyectos de desarrollo territorial deberán cumplir los siguientes criterios habilitantes:

1. La propuesta debidamente motivada debe ser presentada por un Gobierno Autónomo Descentralizado.
2. La propuesta debe estar ubicada dentro de las áreas de influencia de la(s) central(es) de generación de la Unidad de Negocio Hidroagoyán de CELEC EP. Se adjunta al efecto en el Anexo I de esta Convocatoria un mapa de localización de dicha(s) área(s).
3. La propuesta debe enmarcarse en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes de desarrollo zonal, territorial o local, según sea el caso.
4. Si el proyecto presentado, posteriormente a su ejecución, no fuese administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado proponente, deberá disponer de la aceptación de la entidad que se encargará de la correspondiente administración.
5. El proyecto presentado debe buscar satisfacer un interés colectivo de la comunidad en las áreas de influencia descritas para generar beneficios generales.
6. El propósito del proyecto presentado debe ser la cobertura de necesidades básicas insatisfechas, la inversión social y la disminución de la pobreza en base a la sostenibilidad del espacio socio-territorial de las áreas de influencia descritas.
7. El proyecto presentado debe incorporar una metodología de evaluación de impacto.

Quinta. Prioridades

Se dará prioridad a aquellos proyectos que se enmarquen en los ejes prioritarios de intervención definidos por CELEC EP:

- 1. Electrificación:** se priorizará este eje de acción por cuanto aporta de manera directa a la política del sector eléctrico al que pertenece CELEC EP. Este eje de acción tiene como finalidad mejorar la calidad y accesibilidad al servicio público de energía eléctrica, como uno de los pilares del desarrollo económico y productivo. Se considerarán prioritariamente alternativas de energía renovable y que incluyan eficiencia energética.

2. Servicios básicos y saneamiento: este eje de acción busca promover la protección de los recursos hídricos. El tratamiento de aguas residuales o la inversión en servicios básicos permite contribuir de manera significativa en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

3. Desarrollo socioeconómico: este eje de acción apunta a fortalecer las capacidades locales y se enfoca en promover el desarrollo de comunidades sustentables que puedan ofertar bienes y/o servicios a su comunidad y/o CELEC EP, considerando para ello los mecanismos de economía popular y solidaria establecidos en la legislación, como es el caso de las ferias inclusivas y catálogos inclusivos.

4. Infraestructura y vialidad: este eje busca potenciar las condiciones existentes de infraestructura comunitaria y/o vial entre las comunidades y parroquias.

5. Salud: este eje está enfocado en la construcción, mejoramiento o adecuación de infraestructura de salud pública. Adicionalmente, se considera como parte de este eje el equipamiento en salud, así como aquellas actividades o proyectos enfocados en la mejora y promoción de las condiciones de salud existentes, dando especial atención a grupos vulnerables.

6. Educación: este eje está enfocado en la construcción, mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa. Adicionalmente, se considera como parte de este eje el equipamiento escolar, así como aquellas actividades o proyectos enfocados en la mejora y promoción de las condiciones educativas existentes.

7. Conservación ambiental e intervención en áreas protegidas: este componente busca contribuir con la creación, promoción, mantenimiento y/o fortalecimiento de la conservación de áreas protegidas o sensibles de interés para CELEC EP.

Sexta. Propuesta y documentación

1. Propuesta

1.1. Modelo de presentación de propuestas: Las propuestas se formalizarán por los interesados en los modelos que se recogen en el anexo II de esta Convocatoria. El importe solicitado, así como el desglose presupuestario recogido en dicho anexo, deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

Las propuestas se dirigirán a Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio Hidroagoyán de CELEC EP y podrán ser presentadas por cualquiera de las siguientes vías:

- Mediante copia física, con ejemplar magnético adjunto, remitido a Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, **etiquetando el sobre** con la siguiente información:

CELEC EP

Jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio Hidroagoyán

Ref. Convocatoria Año 2023

Nombre del Proyecto

Nombre de la entidad solicitante

Dirección: Calle Ambato S/N, Baños de Agua Santa - Tungurahua

- Mediante correo electrónico dirigido a la dirección: lucia.paredes@celec.gob.ec, indicando en el **asunto** la siguiente información:

Convocatoria Año 2023

Nombre del Proyecto

Nombre de la entidad solicitante

1.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de propuestas se abrirá el día 16 de octubre de 2023 a las 07h30 y se cerrará el día 19 de noviembre de 2023 a las 16h30.

2.-Documentación

La solicitud deberá ser acompañada de la documentación que a continuación se indica y de todos los documentos detallados en el anexo II:

a) Documentación que acredite la personería jurídica de la entidad solicitante, entre otras:

- Documento que acredite la calidad de máxima autoridad del proponente.
- Copia de la cédula de la máxima autoridad

b) Memoria del Proyecto para el que se solicita los fondos, que se formalizará en el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

c) Detalle de los recursos humanos, materiales e infraestructura de la que dispone el solicitante para realizar el Proyecto.

d) Cualquier documentación adicional que el solicitante considere necesaria para justificar la pertinencia de su propuesta.

Las certificaciones deberán estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Séptima. Cuantía de la solicitud de fondos

El importe de los fondos concedidos para un Proyecto podrá tener una asignación comprendida entre MIL CON 00/100 (US\$ 1.000) y CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 96/100 (US\$ 49.251.96) dólares de los Estados Unidos de América.

El monto a financiar será aplicable únicamente a los gastos generados por la ejecución de las actividades que fueron planteadas y aprobadas para la concesión del financiamiento.

Está prohibido el destino de los fondos a actividades que no se encuentren explícita y expresamente especificadas en la propuesta y con su documentación de soporte. Lo contrario devendrá en la aplicación inmediata de la sanción estipulada en la cláusula décima quinta de esta convocatoria.

Octava. Costos elegibles

Serán elegibles o financiables los gastos directos vinculados a la ejecución del Proyecto y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos que no podrán exceder del cero por ciento (0%) del total de los fondos concedidos. Se entiende por gastos indirectos los propios del funcionamiento regular de la entidad solicitante que sirven de sostén para la ejecución del Proyecto, siempre que puedan imputarse al período de ejecución de la actividad.

En ningún caso serán asumidos los siguientes gastos:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Intereses de préstamos.
- Amortizaciones.
- Gastos de procedimientos judiciales de cualquier naturaleza.

Por política de CELEC EP, tampoco se reconocerán gastos que tengan que ver con la adquisición de:

- Terrenos,
- Vehículos, motocicletas o cualquier otro medio de transporte,
- Imprevistos,
- Pago de viáticos,
- Pasajes de avión internacionales.

En general, no se reconocerá cualquier gasto no sustentado.

CELEC EP se reserva el derecho de requerir a la entidad solicitante la reformulación de su proyecto, si la cuantía propuesta por el Comité de Evaluación de Proyectos de CELEC EP fuera diferente de la solicitada, esto con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a los fondos otorgables.

Novena. Duración de las propuestas

Las propuestas de los Proyectos a financiarse con los fondos concedidos podrán tener una duración mínima de tres (3) meses y máxima de un (1) año.

Décima. Criterios objetivos de valoración

El Comité de Evaluación de Proyectos de CELEC EP formulará su propuesta de resolución teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración de acuerdo con una ponderación preestablecida de los mismos.

Décima Primera. Seguimiento y cumplimiento de objetivos

CELEC EP podrá realizar actividades de seguimiento y/o auditoría en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes de avance que estime oportunos a lo largo de la duración del mismo.

Para proceder con el cierre formal de los proyectos en territorio, las entidades solicitantes deberán asegurar el cumplimiento de los siguientes elementos clave de cierre:

1. Para el caso de obras, se deberá contar con una fiscalización externa que dé seguimiento al avance del proyecto y, al final, recomiende su recepción; el costo correspondiente deberá estar contemplado en el presupuesto del proyecto.
2. Para el caso de proyectos que no contemplen obras, las entidades solicitantes deberán acreditar la realización de una evaluación final externa a la culminación del proyecto, cuyo costo figurará en el presupuesto del mismo. Dicha evaluación deberá valorar el grado de cumplimiento del (o de los) objetivo(s) específico(s) del proyecto y los resultados alcanzados.
3. En ambos casos, la evaluación final del proyecto deberá incorporar un estudio de medición de los impactos generados a través del proyecto ejecutado.
4. Por último, una vez contrastado y aprobado todo lo anterior, se suscribirá un acta de finiquito del proyecto.

Décima Segunda. Justificación

Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones estipuladas y la consecución de los objetivos previstos en el momento de la concesión de los fondos, la entidad beneficiaria deberá presentar con una frecuencia que se establecerá en el momento del arranque del Proyecto, y en los documentos establecidos al efecto, informes de avance (formato proporcionado por CELEC EP) que constarán de:

- a) Informe económico. - Comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a los fondos concedidos por CELEC EP y se realizará mediante el mecanismo de cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y sus soportes, los cuales deberán cumplir con la normativa vigente que les sea aplicable.
- b) Informe técnico. - Indicará con el máximo detalle los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

Dichos informes se realizarán teniendo en cuenta las instrucciones de reporte que establezca CELEC EP.

Décima Tercera. Obligaciones de la entidad solicitante beneficiaria

La entidad solicitante beneficiaria de los fondos está obligada a:

- a) Aceptar por escrito la asignación de fondos dentro de los 30 días hábiles a partir de su notificación. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada a satisfacción de CELEC EP.
- b) Ingresar el importe total de la asignación – siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción - en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, en una entidad de propiedad del estado, con el nombre asignado al Proyecto. La justificación de estos depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios correspondientes.
- c) Suscribir un convenio con CELEC EP cuyos términos serán precisados y detallados sobre la base de la presente convocatoria.

Décima Cuarta. Entrega de recursos

Las entidades beneficiarias deberán asegurarse de la correcta ejecución económica de cada uno de los desembolsos que se haya establecido al arranque de cada proyecto, de acuerdo con el flujo de caja requerido por el mismo y al plan de entrega de recursos plasmado en el Convenio suscrito.

Solo y únicamente al haberse justificado el total de los gastos y egresos correspondiente a un periodo de ejecución, se podrá acceder a la entrega del siguiente desembolso.

Décima Quinta. Terminación y Restitución

El convenio suscrito terminará automáticamente a la finalización del Proyecto que lo originó, en los términos generales y por las normas establecidas en sus cláusulas. Sin perjuicio de lo anterior, CELEC EP se reserva el derecho de dar por terminado el convenio en cualquier momento en caso de demostrarse mal uso de los fondos entregados, cambio en los objetivos principales del Proyecto o desvío de los fondos a otros fines, sin su autorización expresa por escrito. De ser el caso, CELEC EP notificará por escrito a la entidad solicitante beneficiaria respecto del incumplimiento. Dentro de los ocho (8) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación, la entidad solicitante beneficiaria procederá a rembolsar los fondos recibidos. De no procederse en conformidad, CELEC EP podrá requerir por los medios legales respectivos a la entidad solicitante beneficiaria la restitución del total de los valores entregados, sin perjuicio de ejecutar las acciones legales que le correspondan.

Décima Sexta. Difusión

La entidad solicitante beneficiaria se compromete a difundir, bajo su entera responsabilidad, de forma clara y permanente en todos sus elementos y medios de información o difusión, en las instalaciones que se construyan o beneficien con los aportes, la cooperación recibida desde CELEC EP contando en todos los casos con su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad solicitante beneficiaria informará a CELEC EP respecto al medio y a la oportunidad de la información que se fuere a difundir relativa o vinculada con el proyecto.

Décima Séptima. Controversias

En caso de conflictos o controversias que se deriven de la ejecución del convenio, la entidad solicitante beneficiaria y CELEC EP acuerdan someter las controversias a mediación en el centro de la Procuraduría General del Estado; si no se llega a un acuerdo se someterá al proceso contencioso administrativo en el domicilio de CELEC EP.

Baños de Agua Santa, 12 de octubre de 2023

Ing. Javier Callejas
Gerente General
Unidad de Negocio Hidroagoyán
CELEC EP